



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 33 33 009 2019 00165 00
DEMANDANTE : INGRID MARCELA LÓPEZ LOZANO Y OTROS
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO Y OTROS
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA

Revisada la demanda, siendo competente el Despacho, se procede a su inadmisión, con el fin de que sea adecuada a los estrictos lineamientos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas aplicables a este momento procesal, de conformidad con lo normado en los artículos 162 y subsiguientes del C.P.A.C.A., para que se corrija en lo siguiente:

1. Sustentar los fundamentos de derecho, enunciando el título de imputación que pretende sea declarada responsable las entidades demandadas, en los términos normados en el numeral 4º del artículo 162 del C.P.A.C.A.
2. Enunciar el lugar y dirección donde la parte demandante, recibirá las notificaciones personales, de conformidad a lo previsto en el numeral 7º del artículo 162 del C.P.A.C.A.
3. Igualmente, deberá allegar la demanda y la subsanación en medio magnético (CD) en formato PDF debidamente firmada, que no supere 2 MB y la dirección de correo electrónico de las partes, donde éstas deban recibir notificaciones, conforme a lo ordenado en el artículo 162 numeral 7º, en concordancia con los artículos 197 y 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G. del P.
4. Por último la parte demandante deberá arrimar copias de la subsanación demanda y de sus anexos para la notificación al Ministerio Público, a la demandada y a la Agencia Nacional de Defensa, de conformidad a lo estatuido en el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 612 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta que no se cumplen los requisitos formales legales señalados, el Despacho procederá a inadmitir la demanda presentada, para que sea subsanada dentro del término establecido en el 170 del C.P.A.C.A, so pena del rechazo de la acción, conforme lo indica el numeral 2º del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO. Inadmitir la demanda presentada por los señores Jorge Luis Roa Gutiérrez e Ingrid Marcela López Lozano, quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor Gissel Mariana Castillo López; Myriam Campos, María Beyanid Lozano Campos, María Leonor Gutiérrez, Lindiana Lozano Campos, Fabio



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

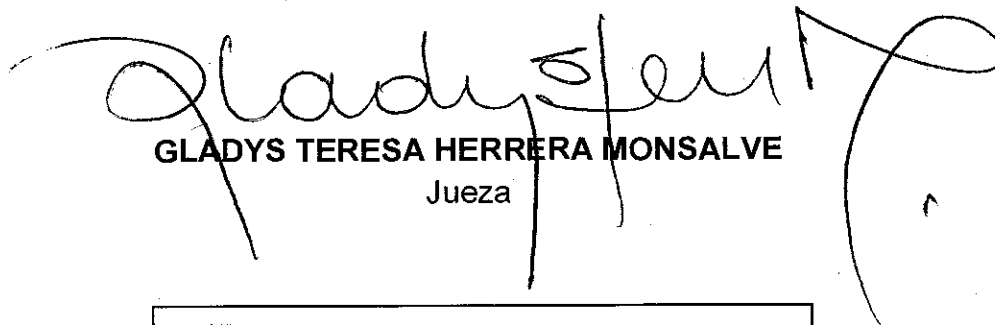
Yesid López Lancheros y Jorge Alberto Adam Pizarro, en contra de la E.S.E. Hospital Departamental de Villavicencio y E.S.E. Hospital Municipal de Acacias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

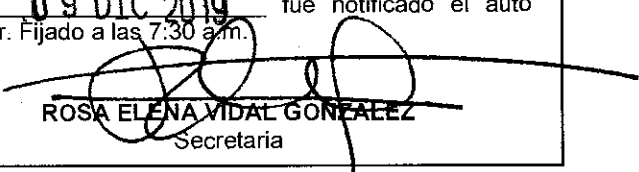
SEGUNDO. Conceder un término de diez (10) días, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del C.P.A.C.A, contados a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que se subsane la deficiencia presentada, so pena de su rechazo.

TERCERO. Reconocer personería al abogado Jorge Hernán Gómez Vásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.494.591 de Cali y portador de la tarjeta profesional No. 115.511 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos de los poderes visibles a folios 11 al 18 del expediente.

OCTAVO. Se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue CD con archivo magnético y físico de la demanda en formato PDF debidamente firmado y que su peso no exceda los 2 megabytes; lo anterior por cuanto el CD aportado en la demanda, excede el tamaño señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
NOTIFICACION POR ESTADO	
Por anotación en el estado electrónico N° <u>055</u> de fecha <u>09 DIC 2019</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.	
 ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ Secretaria	